JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00295**00
Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	OLGA CECILIA JARAMILLO MESA
Demandado	SOCIEDAD JAMESA S.A.S., representada legalmente por MARIELA DE JESÚS JARAMILLO MESA
Asunto	ADMITE DEMANDA Y DECRETA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA
Interlocutorio	54

Se encuentra a Despacho para su admisión la presente demanda verbal de responsabilidad civil o indemnización de perjuicios como la denominó el togado que la incoó, promovida por OLGA CECILIA JARAMILLO MESA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA SOCIEDAD JAMESA S.A.S., representada legalmente por MARIELA DE JESÚS JARAMILLO MESA, para decidir sobre su admisión; a lo que daremos positiva salida por cuanto el escrito incoativo de la mencionada acción llena los requisitos formales que para el caso exige el artículo 82 del código general del proceso y con el mismo se acompañaron los anexos de ley.

Sea este el momento, en términos del artículo 604 ejusdem, para calificar de suficiente, oportuna y legalmente constituida la caución que para el decreto de medida cautelar se le ordenara prestar a la demandante, lo cual hizo esta mediante póliza de seguro judicial número NB100354100, expedida por Seguros Mundial el día 16 de enero de 2.024.

En virtud de lo anterior y conforme lo estipula el artículo 590 del estatuto procedimental vigente y lo peticionara la demandante, se ordenará la inscripción de la presente demanda en los inmueble identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 004-25119, 004-2511, 004-9362, 004-4938 Y 004- 3067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes; esto porque tales medidas son procedentes, necesarias, proporcionales y eficaces para evitar el

efecto ilusorio de la sentencia y porque no generan los perjuicios que eventualmente podría ocasionar otro tipo de cautelas.

Para la consumación de la citada cautela la secretaría del juzgado oficiará en tal sentido ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Andes.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CIIVL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil derivada de un contrato promovida por OLGA CECILIA JARAMILLO MESA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA SOCIEDAD JAMESA S.A.S., representada legalmente por MARIELA DE JESÚS JARAMILLO MESA. Las razones quedaron dichas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Calificar de suficiente, oportuna y legalmente constituida la caución que para el decreto de medida cautelar se le ordenara prestar a la demandante, lo cual hizo esta mediante póliza de seguro judicial número NB100354100, expedida por Seguros Mundial el día 16 de enero de 2.024.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la presente demanda en los folios de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria número 004-25119, 004-2511, 004-9362, 004-4938 Y 004- 3067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. Secretaría del juzgado oficiará en tal sentido ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Andes.

CUARTO: Ordenar que la presente demanda se tramite bajo las previsiones del proceso verbal que consagra los artículos 368 y siguientes del código general del proceso.

QUINTO: Notificar la presente decisión a la SOCIEDAD JAMESA S.A.S., representada legalmente por MARIELA DE JESÚS JARAMILLO MESA, conforme lo establece la ley 2213 de 2.022 e infórmesele que cuenta con un término de veinte (20) días para contestarla y presentar excepciones de mérito. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

SEXTO: Reconocer personería para litigar en favor de la señora OLGA CECILIA JARAMILLO MESA, al abogado ÁLVARO OCHOA MORALES, portador de la Tarjeta Profesional No. 19.953 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No.020 del 8 de febrero de 2024 en el Micrositio

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes

de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffc90622e1ca147fe6c88874d40a7de26d6088ebfe20544507edcf4363ce9d2**

Documento generado en 07/02/2024 01:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica